

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
 (AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO
 FAX: 421-8778 TEL: 422-9564 - 442-9369
 e-mail: ancoro @ amauta. rcp. net. pe

NUMERO: MIL QUINIENTOS SETENTISEIS

FJAS: 27,179

KARDEX: 27179

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONESMINERASQUE CELEBRAN:EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERUSOCIEDAD ANONIMA - "CENTROMIN PERU S.A"A FAVOR DE:COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDADANONIMA

////////////////////////////////////

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI ANIBAL CORVETTO ROMERO,
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL.- =====

COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

JUAN CARLOS HUYHUA MAMANI, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION:
INGENIERO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL
NUMERO: 06351046, SUFRAGANTE, Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO:
300183352.- =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA RAZON
SOCIAL DENOMINADA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU
SOCIEDAD ANONIMA - CENTROMIN PERU S.A, CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTE NUMERO: 10017453, INSCRITA A FOJAS 423, TOMO
XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA,
DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN EL
CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- =====

ALEJANDRO HENRY GUBBINS GRANGER, DE NACIONALIDAD PERUANA,
QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION:
ADMINISTRADOR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA
ELECTORAL NUMERO: 07277400, SUFRAGANTE, Y CON LIBRETA
MILITAR NUMERO: 22446847.- =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA RAZON
SOCIAL DENOMINADA COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD
ANONIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO:
10010329, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 39206 DEL LIBRO DE
SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, DEBIDAMENTE
FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN EL CUERPO DE
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- =====

LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA
PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO
FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369
e-mail: ancoro @ amauta. rcp. net. pe

CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y A QUIENES HE IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - CENTROMIN PERU S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10017653, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, DOMICILIADA EN AVENIDA JAVIER PRADO NUMERO 2155, SAN BORJA, LIMA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JUAN CARLOS HUYHUA MAMANI CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 06351046 POR ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO 43-97 DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, QUE USTED INSERTARA; Y, DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD ANONIMA, EN ADELANTE LA ADQUIRIENTE, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10010829, INSCRITA EN EL ASIENTO 1 DE

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO DE LIMA

LA FICHA 39206 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, DOMICILIADA EN LOS CAROLINOS NUMERO 199, MIRAFLORES, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR ALEJANDRO HENRY GUBBINS GRANGER, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07277400, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, SEGUN ACTA COMPROBANTE QUE USTED INSERTARA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.- =====

CLAUSULA PRIMERA.- CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO.- =====

1.1. CENTROMIN ES TITULAR DE LAS CONCESIONES MINERAS ROLDAN 1, ROLDAN 2 Y ROLDAN 3, UBICADAS EN EL DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, EX-JEFATURA REGIONAL DE MINERIA DE LIMA, EN ADELANTE LAS CONCESIONES.- =====

1.2 LA CONCESION MINERA ROLDAN 1 TIENE UN AREA DE 892.6119 HAS., ENCONTRANDOSE EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN FAVOR DE CENTROMIN EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.- =====

LA CONCESION MINERA ROLDAN 2 TIENE UN AREA DE 258.2866 HAS., ENCONTRANDOSE EN TRAMITE SU INSCRIPCION EN FAVOR DE CENTROMIN EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.- =====

LA CONCESION MINERA ROLDAN 3 TIENE UN AREA DE 49.1015 HAS., ENCONTRANDOSE EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN FAVOR DE CENTROMIN EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.- =====

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250

(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

FAX: 421-8778 TEL: 422-9564 - 442-9369

e-mail: cncoro @ cmcluta. rcp. net. pe

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- =====

2.1 POR DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 674 DEL VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE 1991, SE DECLARO DE INTERES NACIONAL LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS QUE COMPONEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO.- =====

2.2. MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA NUMERO 102-92-PCM, SE RATIFICO EL ACUERDO DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (COPRI), QUE INCLUYO A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (CENTROMIN) EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 674.- =====

2.3 POR RESOLUCION SUPREMA NUMERO 016-96-PCM, SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR COPRI, CONFORME EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN RELACION A CENTROMIN.- =====

2.4 POR ACUERDO DE COPRI TOMADO EN SESION DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, SE AUTORIZO AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE CENTROMIN PERU (CEPRI-CENTROMIN), PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA, MEDIANTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS DENOMINADAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA.- =====

2.5 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.4, CEPRI-CENTROMIN CONVOCO Y HA LLEVADO A CABO EL CONCURSO PUBLICO

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO
AUTORIZADO

INTERNACIONAL NUMERO PRI-10-96, SIENDO DECLARADA GANADORA Y, EN CONSECUENCIA, SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO A LA EMPRESA PARANAPANEMA S.A.- =====

2.6 POR ACUERDO NUMERO 15-97-CEFRI CENTROMIN DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVENTISIETE, SE REVOCO LA BUENA PRO A PARANAPANEMA Y SE LE OTORGO A COMPAÑIA MINERA CASAPALCA S.A., QUIEN ADQUIERE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA, POR EL PRECIO OFERTADO DE US\$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- =====

2.7 CENTROMIN INTEGRO LAS CONCESIONES MINERAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA DENTRO DE LA CONCESION MINERA UNIDAD CASAPALCA, DE ACUERDO A LA OBLIGACION PREVISTA EN LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 708, Y POSTERIORMENTE, EN EL AÑO 1992 DESDOBLÓ LA UNIDAD CASAPALCA EN DIECINUEVE CONCESIONES MINERAS DENOMINADAS CASAPALCA 1 AL CASAPALCA 19.- =====

EN LAS CONCESIONES MINERAS CASAPALCA 6, CASAPALCA 10 Y CASAPALCA 11, SE ENCUENTRAN LAS QUE FUERON DENOMINADAS CONCESIONES MINERAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA.- =====

CENTROMIN, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN LA ULTIMA PARTE DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NUMERO 26615 Y EN LOS ARTICULOS 8 AL 16 DEL REGLAMENYO DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 03-94-EN,

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250

(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369

e-mail: cncoro @ amauta. rcp. net. pe

SOLICITO A LA AUTORIDAD MINERA LA DIVISION DEL AREA DE LAS CONCESIONES MINERAS CASAPALCA 6, CASAPALCA 10 Y CASAPALCA 11, A LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR Y PRECISAR CON EXACTITUD EL AREA TOTAL QUE CORRESPONDE A LAS CONCESIONES MINERAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA.- =====

COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO, SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, LAS INSCRIPCIONES DE LAS CONCESIONES MINERAS ROLDAN 1, ROLDAN 2 Y ROLDAN 3, COMO DE PROPIEDAD DE CENTROMIN.- =====

CENTROMIN DECLARA QUE LAS CONCESIONES MINERAS ROLDAN 1, ROLDAN 2 Y ROLDAN 3, SUSTITUYEN EN CUANTO A SU AREA Y EXTENSION, ASI COMO EN SU UBICACION, A LAS DENOMINADAS CONCESIONES MINERAS EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA.- =====

2.8 EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.- =====

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA.- =====

DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, CENTROMIN TRANSFIERE EN FAVOR DE LA ADQUIRIENTE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA.- =====

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION POR LA TRANSFERENCIA.- =====

COMO CONTRAPRESTACION POR LA TRANSFERENCIA DESCRITA EN LA CLAUSULA TERCERA, LA ADQUIRIENTE SE OBLIGA, EN FAVOR DE

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO DE LIMA
PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

CENTROMIN A PAGAR LA SUMA DE US\$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), QUE SERA PAGADA AL CONTADO, EN DICHA MONEDA, A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.- =====

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION Y GARANTIAS DE CENTROMIN.- =====

5.1 CENTROMIN DECLARA QUE ES TITULAR EXCLUSIVO DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE HAN SIDO DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA.- =====

5.2. CENTROMIN DECLARA QUE SE LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN EN TRAMITE PARA SU INSCRIPCION Y SE COMPROMETE A CONCLUIR EL TRAMITE DE DICHAS INSCRIPCIONES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, ASMISMO DECLARA QUE LAS CONCESIONES MINERAS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES, CON SUS DERECHOS AL DIA, LIBRES DE TODA CARGA, LIMITACION O GRAVAMEN QUE RESTRINJAN SU LIBRE DISPOSICION.-- LOS DERECHOS DE VIGENCIA SE ENCUENTRAN PAGADOS HASTA EL AÑO 1996, INCLUSIVE.- =====

5.3. CENTROMIN DECLARA QUE LAS CONCESIONES MINERAS NO ESTAN SUJETAS A NINGUN PROCESO JUDICIAL O ARBITRAL Y QUE NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS, RECLAMACIONES O PROCESOS PENDIENTES.- =====

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO.- =====

6.1. PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERU, LOS

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250

(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369

e-mail: cncoro @ amauta. rcp. net. pe

SEÑALADOS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONTRATO.- =====

6.2. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE Oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.- =====

6.3. PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES QUE EN EL SE REFIEREN SE CONSIDERAN CONOCIDAS EN EL MOMENTO EN QUE LLEGAN AL DOMICILIO DEL DESTINATARIO.- =====

CLAUSULA SETIMA: LEY APLICABLE.- =====

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRA Y EJECUTARA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU.- =====

CLAUSULA OCTAVA: ARBITRAJE.- =====

CUALQUIER LITIGIO, DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMACION QUE RESULTE O GUARDE RELACION CON ESTE CONTRATO, EN EJECUCION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O DERIVADO O VINCULADO AL PRESENTE CONTRATO, O CON LA MATERIA DEL MISMO, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A ASPECTOS LEGALES, PATRIMONIALES O TECNICOS, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO, RESOLUCION, RESCISION, TERMINACION, EFICACIA, VALIDEZ, NULIDAD O ANULABILIDAD, SE RESOLVERA POR ARBITRAJE DE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DEL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL.- LA CAMARA SERA RESPONSABLE DE EFECTUAR

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO
C. N. O. N. O. N. O.

EL ARBITRAJE, EL CUAL SE CONSIDERARA EL UNICO Y EXCLUSIVO MEDIO Y TRIBUNAL PARA RESOLVER LAS DISPUESTAS O CONTROVERSIAS ANTES INDICADAS, SIENDO SU LAUDO DECISIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE.- =====

LOS ARBITROS SERAN TRES, DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARA A UNO Y LOS DOS ARBITROS ASI DESIGNADOS NOMBRARAN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA AL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO ESCRITO DE LA PARTE QUE SOLICITA EL ARBITRAJE O SI DENTRO DE UN PLAZO DE IGUALMENTE DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL ULTIMO ARBITRO, LOS DOS ARBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO, LA DESIGNACION DE ESTA SERA HECHA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBA DESIGNARSE UN ARBITRO SUSTITUTO, ESTE SERA DESIGNADO SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE PARA LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE SE SUSTITUYE.- =====

EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERA LA CIUDAD DE LIMA, PERU.- =====

CLAUSULA NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS.- =====

9.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACION DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PUBLICA Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250

(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369

e-mail: cncoro @ amauta. rcp. net. pe

PUBLICO DE MINERIA SERA DE CUENTA DE LA ADQUIRIENTE.- =====

9.2. TODOS LOS TRIBUTOS QUE PUDIERA ORIGINAR ESTA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES SERAN DE CUENTA DE LA ADQUIRIENTE. EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE PUEDA CORRESPONDER A CENTROMIN, NO SERA ASUMIDO POR LA ADQUIRIENTE.- =====

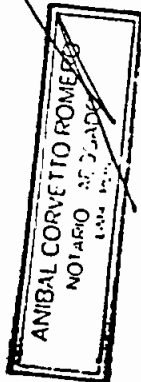
CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.- =====

10.1 EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTE NORMADO EN EL, LAS PARTES RECONOCERAN VALIDEZ SUPLETORIA A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:.- =====

- A. LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA ADQUIRIENTE;.- =====
- B. LA ABSOLUCION DE CONSULTAS CON CARACTER OFICIAL, CIRCULARIZADOS POR CEPRICENTROMIN ENTRE LOS PRECALIFICADOS.-
- C. LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NUMERO PRI-10-96 PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA MINERA YAULIYACU SOCIEDAD ANONIMA.- =====

10.2 LOS TITULOS DE LAS CLAUSULAS USADOS EN ESTE CONTRATO SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA Y NO TENDRAN NINGUN EFECTO EN LA JNTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO.- =====

10.3 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLAUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO. LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLAUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN



TODOS LOS PARRAFOS DE ESTE.- =====
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY,
CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO
PUBLICO DE MINERIA.- =====

LIMA, TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- ====
FIRMADO: JUAN CARLOS HUYHUA MAMANI, EN REPRESENTACION DE
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN PERU S.A.
FIRMADO: ALEJANDRO HENRY GUBBINS GRANGER, EN REPRESENTACION
DE COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD ANONIMA.- =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR FERNANDO ORBEGOSO
BARAYBAR, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA NUMERO: 4378 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO).- ====

CERTIFICACION:- =====
JUAN CARLOS HUYHUA MAMANI, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
06331046, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN PERU S.A.,
FACULTADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO 043-97 DE FECHA
24 DE ABRIL DE 1997, DECLARA HABER RECIBIDO EL CHEQUE DE
GERENCIA NUMERO 00087438 DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, A LA
ORDEN DE CENTROMIN PERU S.A. DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1997,
POR LA SUMA DE US\$ 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), COMO PAGO POR LA
CONTRAPRESTACION SEÑALA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO.-
CENTROMIN DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ENTREGA DEL CHEQUE

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
 (AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO
 FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369
 e-mail: cncora @ amcuta. rcp. net. pe

ANTES INDICADO PRODUCE EFECTOS CANCELATORIOS.- =====
 LIMA, TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- ====
 FIRMADO: JUAN CARLOS HUYHUA NAMANI, EN REPRESENTACION DE
 EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN PERU S.A.
 FIRMADO: ALEJANDRO HENRY GURBINS GRANGER, EN REPRESENTACION
 DE COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD ANONIMA.- =====
 AUTORIZA LA PRESENTE CERTIFICACION EL DOCTOR FERNANDO
 ORREGOSO BARAYBAR, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE
 ABOGADOS DE LIMA NUMERO: 4378 (CUATRO MIL TRESCIENTOS
 SETENTIOCHO).- =====
 CLAUSULA ADICIONAL.- =====
 CENTROMIN DECLARA QUE CON FECHA 28 DE MAYO DE 1997 HAN
 QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE MINERIA LAS
 CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS
 CONCESIONES MINERAS HAN QUEDADO REGISTRADAS EN: ROLDAN 1, EN
 EL ASIENTO 001, FICHA 297078, DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS;
 ROLDAN 2, EN EL ASIENTO 001, FICHA 297079, DEL LIBRO DE
 DERECHOS MINEROS; ROLDAN 3, EN EL ASIENTO 001, FICHA 297077,
 DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS.- =====
 COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO, CENTROMIN Y LA
 ADQUIRIENTE ACUERDAN ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A LA
 CATEGORIA DE ESCRITURA PUBLICA.- =====
 LIMA, CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- ====
 FIRMADO: JUAN CARLOS HUYHUA NAMANI, EN REPRESENTACION DE



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN PERU S.A.

FIRMADO: ALEJANDRO HENRY GUBBINS GRANGER, EN REPRESENTACION
DE COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD ANONIMA.- =====

AUTORIZA LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL EL DOCTOR FERNANDO
ORBEGOSO BARAYBAR, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA NUMERO: 4378 (CUATRO MIL TRESCIENTOS
SETENTIOCHO).- =====

INSERTO: COMPROBANTE.- =====

ANIBAL CORVETTO ROMERO, NOTARIO - ABOGADO DE LIMA,
CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENONINADO:
"VIGESIMO TERCER LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO",
PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL: EMPRESA MINERA DEL CENTRO
DEL PERU S.A. "CENTROMIN PERU S.A." LEGALIZADO POR ANTE EL
NOTARIO DE LIMA ALBERTO FLOREZ BARROS, CON FECHA DOCE DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, REGISTRADO BAJO
EL NUMERO 26002 Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS TRESCIENTOS
DIECISIETE Y SIGUIENTES, CORRE DEBIDAMENTE EXTENDIDA Y
FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO, CUYO TENOR LITERAL
QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO
SIGUE: =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO.- =====

SESION No: 08-97.- =====

FECHA: LIMA, 24 DE ABRIL DE 1997.- =====

HORA DE INICIO: 16:00 HORAS.- =====

NECESARIO FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD DE
NEGOCIOS DE CASAPALCA.- =====

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO Nº 03-96 DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTROMIN PERU S.A. DE FECHA
30 DE MAYO DE 1996, CONCORDANTE CON LOS INCISOS "I" Y "M"
DEL ARTICULO 40 DEL ESTATUTO DE CENTROMIN PERU S.A. APROBADO
POR DECRETO SUPREMO Nº019-82-EM/VH.- =====

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:.- =====

1. ADOPTAR A LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A., LOS ACTIVOS Y
TRANSFERIR LOS PASIVOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE CASAPALCA,
CONFORME AL BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1997, EXPRESADO EN
NUEVOS SOLES, EL MISMO QUE SE INTEGRARA FORMANDO PARTE DEL
PRESENTE ACUERDO.- =====

ADICIONALMENTE, APROBAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA
EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. DE LA TITULARIDAD DE LAS
CONCESIONES MINERAS VINCULADAS A LA UNIDAD DE PRODUCCION DE
CASAPALCA QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO SOBRE LA MATERIA,
EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.- =

2. AUTORIZAR AL INGENIERO JUAN CARLOS HUYHUA PAR QUE
SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE
PROPIEDAD DE CENTROMIN PERU S.A. EN LA EMPRESA MINERA
YAULIYACU S.A. CON LA COMPANIA MINERA YURACMAYO S.A. Y DE
TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES EL PERRO CIEGO Y LA
CARCAJADA (ROLDAN 1, ROLDAN 2 Y ROLDAN 3) CON LA COMPANIA

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250

(AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO

FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369

e-mail: ancoro @ emauta. rcp. net. pe

MINERA CASAPALCA S.A.- =====

3. AUTORIZAR AL INGENIERO JUAN CARLOS HUYHUA PARA LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE YAULIYACU S.A. QUE PUDIERAN ADQUIRIR LOS TRABAJADORES DE CENTROMIN PERU S.A.- =====

4. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A DAR DE BAJA EN LA CONTABILIDAD DE CENTROMIN PERU S.A. LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO PRI-10-96.- =====

5.- AUTORIZAR AL INGENIERO JUAN CARLOS HUYHUA A LOS EFECTOS QUE PUEDA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION QUE FUERA NECESARIA PARA PERFECCIONAR EL PRESENTE ACUERDO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES AL ASUNTO.- =====

6 DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION PREVIA DEL ACTA.- =====

SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESION.-

A CONTINUACION SIGUEN SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- =====

OTRO INSERTO: COMPROBANTE.- =====

ANIBAL CORVETTO ROMERO, NOTARIO - ABOGADO DE LIMA, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: "ACTA DE DIRECTORIO", PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL: COMPANIA MINERA CASAPALCA S.A. LEGALIZADO POR ANTE EL JUEZ DEL QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA DOCTOR JOSE ESPINOZA

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NO 1

CORDOVA Y SU SECRETARIO DEL QUINTO JUZGADO SANTIAGO YABAR
ASTETE, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISEIS, REGISTRADO BASTO EL NUMERO 6693 Y HE CONSTATADO
QUE A FOJAS SETENTA Y SETENTIUNO, CORRE DERIDAMENTE
EXTENDIDA Y FIRNADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO, CUYO
TENOR LITERAL QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR ES COMO SIGUE: =====

SESION DE DIRECTORIO. - =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA 25 DE
ABRIL DE 1997, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE LA COMPANIA MINERA
CASAPALCA S.A. EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN LOS
CAROLINOS NO 199, MIRAFLORES, CON LA ASISTENCIA DE LOS
SIGUIENTES DIRECTORES: SEÑOR ALEJANDRO H. GUBBINS GRANGER,
SEÑOR URS FUTTERKHECHT, SEÑOR EDGARDO PONZONI SANCHEZ, SEÑOR
FELIX DIAMUERAS OSOCO, SEÑOR OCTAVIO OCHOA TORRES, SEÑOR
ALEJANDRO RAMIREZ SABA, SEÑOR CARLOS WONG MAC Y SEÑOR
ALFREDO SOLF MONSALVE. - =====

COMPROBADO EL QUORUM REGLAMENTARIO DE ESTAR PRESENTES LA
TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y HABER ACEPTADO
POR UNANIMIDAD REUNIRSE EN SESION DE DIRECTORIO Y TRATAR LOS
ASUNTOS PROPUESTOS VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE, SE DECLARO
VALIDAMENTE INSTALADO EL DIRECTORIO Y SE PROCEDIO A ABRIR LA
SESION. - =====

ACTUO COMO PRESIDENTE, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL
SEÑOR ALEJANDRO H. GUBBINS GRANGER Y COMO SECRETARIO EL

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
 (AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO
 FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369
 e-mail: ancoro @ cmcufa. rcp. net. pe

SEÑOR FELIX DIANDERAS OSCCO, DESIGNADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ELLO.- =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE LA AGENDA UNICA DE LA SESION ERA LA SIGUIENTE:.- =====

OTORGAMIENTO DE PODERES DE REPRESENTACION DERIVADAS POR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº PRI-10-96, A LA SOCIEDAD DESARROLLANDO LA AGENDA UNICA EL PRESIDENTE SOLICITO A LOS SEÑORES DIRECTORES QUE APROBASEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:.- =====

1. OTORGAR PODER DE REPRESENTACION AL SEÑOR ALEJANDRO H. GUBBINS GRANGER, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A., Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE DERIVARA DE TAL CONTRATO, HABIDA CUENTA QUE LA SOCIEDAD INTERVENDRA EN TAL CONTRATO COMO GARANTE SOLIDARIO DE SU SOCIEDAD SUBSIDIARIA, COMPANIA MINERA YURACMAYO S.A., SUBSIDIARIA ESTA A LA CUAL LA SOCIEDAD LE HABIA CEDIDO SUS DERECHOS PARA SUSCRIBIR EL MENCIONADO CONTRATO COMO LA COMPRADORA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.- =====

2. OTORGAR PODER DE REPRESENTACION AL SEÑOR ALEJANDRO H. GUBBINS GRANGER, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES "EL PERRO CIEGO" Y "LA CARCAJADA" (ROLDAN Nº1,

ANIBAL CORVETTO ROMERO
 NOTARIO

ROLDAN Nº 2 Y ROLDAN Nº 3), Y LA ESCRITURA PUBLICA QUE
DERIVARA DE TAL CONTRATO.- =====

3. PARA EFECTOS DE LOS PODERES A OTORGARSE, SE DEJA
CONSTANCIA QUE EL SEÑOR ALEJANDRO H. GUBBINS GRANGER ES DE
NACIONALIDAD PERUANA Y TIENE COMO DOMICILIO EL SITO EN LOS
CAROLINOS Nº 199, MIRAFLORES.- =====

LOS SEÑORES DIRECTORES LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION AL
RESPECTO ACORDARON, POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SU INTEGRIDAD
LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL PRESENTE.- =====

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESION,
SIENDO LAS 21:00 HORAS, PREVIA REDACCION, LECTURA Y
APROBACION DE LA PRESENTE QUE FIRMAN LOS CONCURRENTES EN
SEÑAL DE CONFORMIDAD.- =====

A CONTINUACION SIGUEN OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- =====

UN SELLO QUE DICE:.- =====

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE UN
FOLIO UTIL LAS QUE SELLO DE ACUERDO A LEY.- =====

LIMA, 29 DE ABRIL DE 1997.- =====

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ALFREDO FAJNO SCARPATI.- NOTARIO
DE LIMA. =====

UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- =====

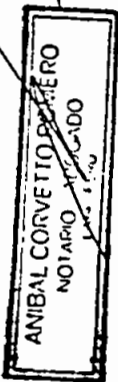
CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS
OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADOS, ASI COMO SE DIO

ANIBAL CORVETTO ROMERO

NOTARIO DE LIMA

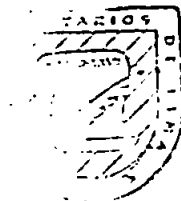
PLAZA 27 DE NOVIEMBRE N° 250
 (AV. CENTRAL) - SAN ISIDRO
 FAX: 421-8778 TEL.: 422-9564 - 442-9369
 e-mail: ancoro @ amauta. rcp. net. pe

LECTURA DE TODO EL CONFORME A LEY POR LOS OTORGANTES DE LO QUE DOY FE Y DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y PROCEDIERON A FIRMARLA POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA NUMERO DE SERIE: 3245371 VUELTA Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO DE SERIE: 3245391 VUELTA, DE LO QUE DOY FE.-- === EN ESTE ACTO INTERVIENE JORGE MERINO TAFUR, NACIONALIDAD, PERUANA, MANIFESTO SER SOLTERO, INGENIERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL 07341351 Y LIBRETA MILITAR 2140305-51 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - CENTROMIN PERU S.A. SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 144 DE LA FICHA 10180 DEL REGISTROMERCANTIL DE LIMA, QUIEN FIRMA POR JUAN CARLOS HUAYHUA MANANI QUIEN FIRMO LA MINUTA, DE LO QUE DOY FE.-- === FIRMADO: JORGE MERINO TAFUR, EN REPRESENTACION DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- CENTROMIN PERU S.A.===== FIRMADO: ALEJANDRO HENRY GUBBINS GRANGER, EN REPRESENTACION DE COMPANIA MINERA CASAPALCA SOCIEDAD ANONIMA.-- ===== CONCLUYE LA SUSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EL VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.-- ===== ANTE MI: ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.===== INSCRIPCION.-- REGISTRADA LA TRANSFERENCIA DEL 100% DE ACCIONES Y DERECHOS DE LOS DERECHOS MINEROS SIGUIENTES:.- =



DERECHO=====ASIENTO=====FICHA===== PROVINCIA
ROLDAN 1=====02=====297078=====HUAROCHIRI
ROLDAN 2=====02=====297079=====HUAROCHIRI
ROLDAN 3=====02=====297077=====HUAROCHIRI
DEL LIBRO DE DERECHOS MINEROS OTORGADA POR LA EMPRESA MINERA
DEL CENTRO DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE COMPANIA
MINERA CASAPALCA S.A.- =====

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA DE LIMA.- (09-10-97).- =====
CONCUERDA; EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA ORIGINAL
DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS DOCE MIL DOSCIENTOS DIZ
VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO, Y A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO EN ONCE FOJAS
UTILES LAS MISMAS QUE STONO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE LIMA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.=====



Anibal Corvetto Romero

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU